Donación de terreno en La Plata a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul para construcción del edificio del Instituto de Sordomudos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, la manzana de terreno fiscal V. V., Sección 20 de ejido de La Plata, con superficie de once mil metros cuadrados (11.000 ms. cds.), incluída la reserva para obras de salubridad, con destino a la construcción de un edificio y demás instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Sordomudos, que funciona bajo los auspicios y administración de la expresada Conferencia.

ART. 2.º — Los planos para las construcciones, a que se refiere el artículo anterior, deberán ser previamente aprobados por la Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

ART. 3.º — El destino que se dá a la tierra, no podrá ser modificado y los trabajos de construcción deberán dar comienzo dentro de los dos años contados desde la promulgación de la presente.

ART. 4.º — Si las condiciones establecidas en los artículos anteriores dejaran de cumplirse, como así también si por cualquier circunstancia se suspendiera el funcionamiento del Instituto de Sordomudos, la donación quedará de hecho sin efecto, pudiendo el Fisco retrotraer a su dominio la tierra, sin derecho a indemnización por parte de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul.

ART. 5.º — Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Edgardo J. Míguez. José Villa Abrille.

Roberto Uzal. Felipe A. Cialé.

La Plata, enero 20 de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publiquese e insértese en el Registro v Boletín Oficial.

EDGARDO J. MIGUEZ. José María Bustillo.

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos ochenta y uno (4.681).

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

Véanse leyes nos. 2.584, 3.327, 3.500 y 4.556.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión Primera de Legislación: junio 22 de 1937. Despacho de Comisión: diciembre 7 de 1937.

Sanción en general y en particular: diciembre 14 de 1937.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión Segunda de Hacienda: diciembre 16 de 1937.

Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular: enero 12 de 1938.